

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1835/26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**ANUNCIO***Expediente: 2026/9082*

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, HACE SABER, que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, de un puesto de coordinadora de estadística con carácter definitivo en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 17 de junio de 2026:

“Antecedentes

1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el presente informe- propuesta, con arreglo a las siguientes bases.

2º. Estas Bases se dará cuenta al ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Remitiéndose a los presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa para su análisis y valoración en los citados órganos de representación sindical.

3º. El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2024, resolución de aprobación definitiva de fecha 18/03/2024, número 2024/1775 –BOPA Número 63, de fecha 02/04/2024-, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad de género en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Este instrumento se ajusta a lo establecido en el marco constitucional de no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad. La propuesta a elevar al órgano competente se acompaña del presente informe – propuesta en el que se manifiesta la adecuación de la misma a la normativa aplicable, acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026.

5º. En la actual Relación de Puestos de Trabajo existe la citada plaza vacante con los siguientes datos suficientes que demuestran la situación de la misma:

01.03.ES-ESTADÍSTICA		
	1149-COORDINADOR ESTADÍSTICA	
	2149	1 /01.03.ES.147/ C1/ 20/ F/ 650/ 839,15 €/ A.G./ ADMVA.

6º. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

7º Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Aprobar las Bases y Convocatoria, de forma simultánea, del Concurso Específico de Traslados de puestos de Administrativos a puesto de trabajo señalado como Coordinador/a de Estadística en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Autorizar el gasto conforme a los datos suministrados por la Oficina de Prestaciones Económicas que a continuación se detallan:

Aplicaciones Presupuestarias				
05000	9231	120	Básicas funcionario	15142,72
05000	9231	12100	Complemento Destino	6600,12
05000	9231	12101	Complemento Específico	10069,80
05000	9231	16000	Seguridad Social	8414,44
				40227,08

TERCERO. Ordenar la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del puesto convocado del Concurso Específico de Traslados de puestos de Administrativo/a – Administradores-.

“BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE UN PUESTO CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

PRIMERA. Aspirantes

1. Podrá participar en el concurso el personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encuadrado dentro del grupo de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que preste servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y 34, 19/02/2026- .

La participación en el presente concurso será obligatoria para los empleados que desempeñen puestos con carácter provisional en Comisión de Servicios en el Área de Bienestar Social.

2. Podrá tomar parte en este concurso todo el personal funcional que cumpla los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

3. Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como todo personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Están obligados/as a participar en el concurso:

Los/ as funcionarios/as en servicio activo con adscripción provisional en los citados puestos de trabajo.

5. Los requisitos exigidos en las presentes Bases deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

SEGUNDA. Puesto ofertado.

El puesto ofertado se relaciona a continuación:

01.03.ES-ESTADÍSTICA		
	1149-COORDINADOR ESTADÍSTICA	1 /01.03.ES.147/ C1/ 20/ F/ 650/ 839,15 €/ A.G./ ADMVA.

TERCERA. Méritos

La adjudicación de los puestos de trabajo con carácter definitivo se efectuará, de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos de valoración.

3.1 ANTIGÜEDAD

Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como funcionario/a de carrera: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5. Siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos y el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3.2 CURSOS DE FORMACIÓN E PERFECCIONAMIENTO.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que estén relacionados con las funciones de los puestos de trabajo a los que se aspira concursar mediante el certificado de asistencia expedido por un organismo oficial, centro homologado para a impartición docente o colegio profesional; así cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Andaluza de Administración Pública, cursos oficiales derivados de cumplimiento de acuerdos de formación continua de Administraciones

Públicas, dentro de la labor de formación e capacitación permanente del personal u otros organismos oficiales competentes para impartir os cursos, cursos incluidos en los planes anuales de formación con la Diputación Provincial de Almería, siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

- Por cada curso de 60 horas de duración: 0,60 puntos.
- Por cada curso entre 30 e 59 horas de duración: 0,40 puntos.
- Por cada curso entre 10 e 29 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cada curso que no se especifique su duración: 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de que hubiere que desempatar, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia certificado de antigüedad y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € (Estipulación 1.2 de la Ordenanza Fiscal), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria Cajamar, Caja Rural, número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CONCURSO ESPECÍFICO COORDINADOR/A ESTADÍSTICA».

4.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

QUINTA. - Lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución con la lista de candidatos admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, documento nacional de identidad y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/os en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el referido plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por el concejal delegado de Gobierno Interior y Educación.

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

- Vocalías: tres vocales funcionarios/as de carrera de esta Corporación pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.

- Secretaría: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

La resolución por la que se designe a las personas componentes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de la Plantilla municipal, pudiendo los/as interesados/as promover recusación contra las mismas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto y el/la suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus componentes.

De no ser posible la constitución en la forma señalada en el párrafo anterior, la Comisión se podrá constituir en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En este caso, actuará como responsable de la Presidencia la persona de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, que ostente una vocalía y como persona responsable de la Secretaría, la persona de menor edad, de no acudir los titulares o sus suplentes.

SÉPTIMA. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento. La Comisión propondrá a los/las candidato/as para los puestos en función del criterio recogido en la Base Tercera. Su propuesta tendrá carácter vinculante. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de Valoración se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva al Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Sr. concejal delegado de Gobierno Interior y Educación, el cual resolverá el Concurso de Traslados. La resolución final del concurso será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. Recursos

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Almería (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA. Normativa aplicable

Les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás disposiciones que sean de aplicación.”-----

Con fecha 17/06/2026 se ha evacuado Informe de la Intervención Municipal – ID 43818552- del siguiente tenor esencial:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/9082 - BASES PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTO DE TRABAJO COORDINADOR ESTADÍSTICA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.

- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE .../...

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. APROBAR el Informe – Propuesta fiscalizado de conformidad en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto el contenido del mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR .las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, de un puesto de coordinadora de estadística con carácter definitivo en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

Lo que se hace público para constancia y general conocimiento -Expediente 2026/9082-.

En Roquetas de Mar, Almería, a 26 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.